



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 1 de 8

No. 2022-00232

DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	CÓDIGO TABLA RETENCIÓN DOCUMENTAL	
1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN		2022-11-15	
1.2 NOMBRE			
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIPP			
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
2-1-AM/2.1.2.02.01.002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	\$7.052.600,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO			
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO			
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR		Adquisición de Tres (03) dotaciones vestuario y calzado para mujer y Tres (03) dotaciones vestuario y calzado para hombre.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:		5 Cinco (05) empleados de planta que devengan menos de Dos (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de acuerdo a lo estipulado para el año 2022	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN		DIRECTOS(S)	1
		INDIRECTOS(S)	0
2. NECESIDAD			
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD			
Teniendo en cuenta los preceptos (Constitución Política de 1991, artículo 209), es prudente resaltar que, el fin de la función administrativa es estar al servicio de los intereses generales. Asimismo, la Ley 489 de 1988 insta que, La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen. (Ley 489 de 1998, artículo 3).			

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE			
	ESTUDIO PREVIO			
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 2 de 8 No. 2022-00232	

Teniendo En cuenta lo consagrado en la Ley 70 de 1988, se insta a la disposición del suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público.

Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora. (Ley 70 de 1988, artículo 1).

Igualmente, consagra la presente Ley que la dotación en vestuario no configura salario, ni se computará dentro del mismo. Lo anterior, teniendo en cuenta el artículo 41 del Decreto 1042 de 1978. (Ley 70 de 1988, artículo 2).

Asimismo, el decreto por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988, Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo. (Decreto 1978 de 1989, artículo 1).

Es indispensable resaltar que para ser beneficiario de la presente dotación, el trabajador deberá haber laborado para la entidad por lo menos Tres (03) meses ininterrumpidamente antes de la fecha del suministro, además deberá devengar una remuneración mensual menor a Dos (02) veces el salario mínimo legal vigente. (Decreto 1978 de 1989, artículo 3).

Referente al tipo de calzado y vestido de labor, se consideran como: "las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumple sus actividades" (Decreto 1978 de 1989, artículo 5).

Adicionalmente, para la definición del tipo de dotación que se otorga al trabajador, las entidades deberán tener en cuenta que: a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad; b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador; c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada. (Decreto 1978 de 1989, artículo 6).

Dentro de las obligaciones que tiene el trabajador, se encuentra la de recibir la dotación que se entregue y utilizarla en el desarrollo de sus labores; al no cumplir con dicha actividad, podrá liberar al empleador de la obligación mencionada. (Decreto 1978 de 1989, artículo 8).

De igual forma, el Código Sustantivo del Trabajo en su Título VIII "Prestaciones patronales comunes" Capítulo IV "Calzado y overoles para trabajadores" insta en el artículo 230 a que: Todo patrono que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, debe suministrar cada seis (6) meses, los días treinta (30) de junio y veinte (20) de diciembre, en forma gratuita, un (1) par de zapatos de cuero o caucho, a todo trabajador cuya remuneración sea inferior a ciento diecisiete mil ciento veintiún pesos (\$117.121) mensuales. (Código Sustantivo del Trabajo, artículo 230).

Para el caso del municipio de la Administración Municipal "Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023" según certificación expedida por el jefe de talento humano, se cuenta con cinco (05) empleados de planta que devengan menos de Dos (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de acuerdo a lo estipulado para el año 2022 del salario mínimo legal mensual vigente es de Un millon de Pesos M/Cte. (\$1.000.000). Y los empleados a los que hace referencia el certificado devengan menos de los Dos (02) SMLMV; por lo que se hace necesario suministrar la dotación a que hace referencia la Ley 70 de 1988, el Decreto 1978 de 1989 y Código Sustantivo del Trabajo.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la obligación legal y constitucional que la Entidad Territorial tiene con sus empleados, se hace conveniente contratar la compraventa de la dotación dirigida a los funcionarios de la Administración Municipal, la cual se encuentra compuesta por: Un (01) par de zapatos y Un (01) vestido de labor. En total se entregarán Tres dotaciones a cada

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE	
	ESTUDIO PREVIO	
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02

Fecha: 21/01/2022
Página 3 de 8
No. 2022-00232

uno de los funcionarios que se beneficien con ello. De esta forma, se podrá desarrollar por parte de los trabajadores sus funciones en completa cabalidad y en condiciones cómodas, además que les ayuda a mantener un buen bienestar social.

Por último, es prudente la presente adquisición a sabiendas que se cuenta con la disponibilidad presupuestal en el Rubro No. 2-1-AM/2.1.2.02.01.002 de nombre: PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO, cuya fuente de financiación es:360- SGP PROPOSITO GENERAL 42 POR CIENTO RECURSOS LIBRE DESTINACION SGP PROPOSITO GENERAL MPIOS DE CATEGORIA 4 5 Y 6 SGP ONCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL MAS ULTIMA DOCEAVA VIGENCIA ANTERIOR.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

ver anexo

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el manual específico de funciones, competencias laborales y requisitos a nivel de cargos del municipio de Hato Corozal Casanare, así como lo establecido en la ley 80 del 1993, en la ley 1150 de 2017, ley 1474 de julio 12 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno, o quien haga sus veces o quien se delegue para tal fin.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Para la Administración Municipal es de importancia dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 70 de 1988, Decreto 1978 de 1989 y Código sustantivo del trabajo con el objetivo de satisfacer las necesidades de dotación al personal de planta de la Alcaldía Municipal de Hato Corozal.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

- Realizar la entrega de Tres (03) dotaciones para mujer, de acuerdo a lo descrito en las especificaciones técnicas anexas al presente estudio previo.
- Realizar la entrega de Tres (03) dotaciones para hombre de acuerdo a lo descrito en las especificaciones técnicas anexas al presente estudio previo.

Obligaciones del contratista

-Dar cumplimiento a las garantías y especificaciones técnicas correspondientes, previa certificación de la supervisión.

-El contratista debe garantizar la calidad de los productos.

-Si al momento de la entrega y revisión se presenta algún imperfecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista realizará el cambio de los mismos.

-Las prendas deberán ser nuevas y de buena calidad.

-Diligenciar planilla con los datos de los beneficiarios al momento de recibir las prendas.

-Presentar factura de ingreso a Almacén Municipal.

-Presentar informe final detallado donde se indique el cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en el documento adicional, con visto bueno del supervisor y presentar el pago de seguridad social.



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	
ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE	
ESTUDIO PREVIO	
Código: PA-GJC-P10	Versión: 02



Fecha: 21/01/2022
Página 4 de 8
No. 2022-00232

-Atender los requerimientos del supervisor.
Garantizar los derechos a favor del municipio, como consumidor de la ley 1480 de 2011, por medio del cual se expide el estatuto del consumidor.
"derecho a recibir productos de buena calidad: recibir el producto de conformidad con las condiciones que establece la garantía legal, las que se ofrezcan y las habituales." (Ley 1480 de 2011, artículo 3 Numeral 1.1.)

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
53000000	53110000	53111800	53111802
53000000	53110000	53111600	53111601
53000000	53100000	53101500	53101504
53000000	53100000	53101500	53101502
53000000	53100000	53101600	53101602
53000000	53110000	53111600	53111602
53000000	53100000	53101600	53101604

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

ver anexo

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Plan de Desarrollo "Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023"

4.3 SOPORTES LEGALES

Ley 70 de 1988 "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público."

"Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora" (Ley 70 de 1988, 1º)

Decreto 1978 de 1989 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988"
"Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE	
	ESTUDIO PREVIO	
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 5 de 8

No. 2022-00232

servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo." (Decreto 1978 de 1989, artículo 1).

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI NO

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala "... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa..."

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, se elaboró el presupuesto oficial de acuerdo a los precios y condiciones del mercado el cual se encuentra soportado con (3) cotizaciones y que hacen parte integral del presente estudio previo.

El presupuesto oficial para el proceso contractual que se plantea en el presente estudio previo, fue elaborado basándose en la necesidad de la Administración Municipal de adquirir la dotación para los empleados de planta de la Alcaldía y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 70 de 1988.

En el mes de septiembre de 2022, se enviaron solicitudes de cotizaciones a las empresas: Eliecer Albaracín Rivera, wilson Ricardo Romero Alvarado y T&R SOLUTIONS ROBRI (Ver anexo). En el mes de octubre de 2022 se recibieron Tres (03) cotizaciones de las empresas: Eliecer Albaracín Rivera, wilson Ricardo Romero Alvarado y T&R SOLUTIONS ROBRI (Ver anexo)

CONCLUSIÓN:

La cotización que se tendrá en cuenta para la elaboración del presupuesto oficial, es la oferta de los elementos con las características, especificaciones técnicas y condiciones de entrega, acorde con las requeridas por el municipio.

Con base en lo anterior, se tiene que el valor total del contrato a celebrar es, por la suma de: Siete Millones cincuenta y dos Mil seiscientos Pesos (\$7.052.600) con recursos del presupuesto municipal vigencia fiscal 2022, Rubro No. 2-1-AM/2.1.2.02.01.002 de nombre 360-PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO, con fuente: SGP PROPOSITO GENERAL 42 POR CIENTO RECURSOS LIBRE DESTINACION SGP PROPOSITO GENERAL MPIOS DE CATEGORIA 4 5 Y 6



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 6 de 8

No. 2022-00232

SGP ONCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL MAS ULTIMA DOCEAVA VIGENCIA ANTERIOR. Dicho contrato incluye todos los costos e impuestos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato (garantías, costos directos, indirectos, utilidad, imprevistos, administración).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección corresponde a la establecida para la contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía, consagrada en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con las características particulares del presente proceso contractual, se determina que se trata de un contrato

suministro cuya selección de proponentes se realizará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía establecida en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. El proceso de selección, así como el contrato que llegare a suscribirse, están sujetos a la ley y jurisdicción Colombiana, el cual se rige por el régimen de contratación estatal, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Decreto 019 de 2012, y demás normas civiles, comerciales aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en la invitación pública.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

ver invitacion

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

ver invitacion

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTUACIÓN	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

ver anexo

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL			
ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE			
ESTUDIO PREVIO			
Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022	Página 7 de 8 No. 2022-00232



COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD DE LOS BIENES	POR EL 10% DEL DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

ver invitacion

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

"COMPRA DE (VESTUARIO Y CALZADO) PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE 2020-2023" QUE ADQUIRIERON EL DERECHO A DOTACION DENTRO DE LOS TERMINOS EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTOS CONSAGRADOS EN LA LEY 70 DE 1988 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Hato Corozal-Casanare (CASANARE [HATO COROZAL])

8.3 FORMA DE PAGO

El Municipio pagará, el cien por ciento (100%) del valor del contrato contra entrega, previa presentación de factura, junto con la entrada a Almacén, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y suscripción de acta de terminación y liquidación y pago de seguridad social.

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE			
	ESTUDIO PREVIO			
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 8 de 8 No. 2022-00232	

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO	
8.5 PLAZO	Quince (15) DIAS	
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	7.052.600,00	
9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORÓ COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
ROSMIRA SAAVEDRA VELA C.C. 23710093 PROFESIONAL APOYO	KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		REVISIÓN OFICINA JURÍDICA
ZULMA LISBETH VIVAS RODRIGUEZ C.C. 1118649173 SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO		KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

ZULMA LISBETH VIVAS RODRIGUEZ
SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO

KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA